



Municipalidad
Monte Patria

Departamento de Salud

MAT.: RECTIFICA DECRETO N° 11.777 EN LA PARTE QUE INDICA.-

MONTE PATRIA, 29 de agosto de 2018.

DECRETO ALCALDICIO N° 13.719

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos;
- La Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del Alcalde y Concejales periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de Don Robinson Lafferte Cortes, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 16.258 de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto de salud para el año 2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 10.727 de fecha 09 de julio de 2018 que Aprueba Convenio Campaña de Vacunación Anti Influenza – Recursos Regulares Comuna Monte Patria;
- Decreto N° 11.768 de fecha 26 de julio de 2018, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 9.214 de fecha 13 de junio de 2018.
- Correo Electrónico enviado por la Sub – Directora Técnica del Departamento de Salud, la cual solicita realizar Contratos a Honorarios.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO:

- Que, sin perjuicio de lo anterior, se incurrió en un error de copia al momento de transcribir el valor de prestaciones señaladas en el contrato.

DECRETO:

1.- RECTIFÍQUESE el Decreto Alcaldicio N° 11.777 de fecha 26 de julio de 2018, que aprueba Contrato a Honorarios de Doña **Margareth Gahona Muñoz**, Enfermera, en el siguiente sentido;

Donde dice: Las partes, de común acuerdo, convienen en que se pagará a la prestadora de servicios ya individualizada, un valor por hora de **\$11.854.- (once mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos)** impuesto incluido, de cuyo importe el contratante retendrá el 10% del impuesto a la renta.

Debe decir: Las partes, de común acuerdo, convienen en que se pagará a la prestadora de servicios ya individualizada, un valor por hora de **\$16.600.- (dieciséis mil seiscientos pesos)** impuesto incluido, de cuyo importe el contratante retendrá el 10% del impuesto a la renta.



SECRETARIO
MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Bernardita Cortés Gómez



ALCALDE

ALCALDE

Camilo Ossandon Espinoza

JDC/TBR/Cf

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo DESAM
- Unidad Coordinación Técnica
- RR.HH. DESAM